



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

Oficio No. SOP/035/2021  
Monterrey, N.L. a 13 de Octubre de 2021  
Asunto: Solicitud de Lineamientos en  
Materia Ambiental

**LIC. LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA.**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO DE MONTERREY.**  
PRESENTE.-

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, y a su vez en apego al Artículo 20 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, le solicito de la manera más atenta Los Lineamientos en Materia Ambiental emitido por la Dirección que dignamente representa, referente a la siguiente obra: **REPARACIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN LA AV. ANILLO PERIFÉRICO ENTRE CALLES SAN JOSÉ Y CALLE JEAN PAUL SARTRE EN LA COL. RINCÓN DE SAN JERÓNIMO, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN;** Lo anterior con la finalidad de complementar el expediente técnico de dicha obra y así cumplir con la Normatividad vigente y aplicable.

Agradeciendo de antemano su atención al presente, sin más por el momento y en espera de contar con su valiosa presencia o la de su representante, me despido de usted quedando al pendiente para cualquier duda o aclaración.



Gobierno  
de  
—  
Monterrey  
2021 - 2024

**SECRETARÍA DE  
OBRAS PÚBLICAS**  
Oficina del Secretario

ATENTAMENTE

  
**ING. GUILLERMO HERNÁNDEZ RAMÍREZ.**  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

*Recibido  
Barbara Gomez  
11.38 am  
14/octubre/21*



Gobierno  
de  
—  
Monterrey  
2021 - 2024

C.C.P DIRECCIÓN DE PLANEACION DE OBRAS Y CONTRATACION.  
C.C.P DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA.  
C.C.P. ARCHIVO.

**14 OCT 2021**  
*11:50*  
**RECIBIDO**

*J. J. 11:40  
11/10/21*

Palacio Municipal de Monterrey  
Zaragoza Sur S/N, Centro,  
Monterrey, N.L. / C.P. 64000  
T. (81) 8130.6565

ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

www.monterrey.gob.mx

*CONTESTADO CON OFICIO  
3049/2021*

*E.*



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

Oficio No. SOP/035/2021  
Monterrey, N.L. a 13 de Octubre de 2021  
Asunto: Solicitud de Lineamientos en  
Materia Ambiental

**LIC. LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA.**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO DE MONTERREY.**  
PRESENTE.-

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, y a su vez en apego al Artículo 20 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, le solicito de la manera más atenta Los Lineamientos en Materia Ambiental emitido por la Dirección que dignamente representa, referente a la siguiente obra: **REPARACIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN LA AV. ANILLO PERIFÉRICO ENTRE CALLES SAN JOSÉ Y CALLE JEAN PAUL SARTRE EN LA COL. RINCÓN DE SAN JERÓNIMO, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN;** Lo anterior con la finalidad de complementar el expediente técnico de dicha obra y así cumplir con la Normatividad vigente y aplicable.

Agradeciendo de antemano su atención al presente, sin más por el momento y en espera de contar con su valiosa presencia o la de su representante, me despido de usted quedando al pendiente para cualquier duda o aclaración.



Gobierno  
de  
—  
Monterrey  
2021 - 2024

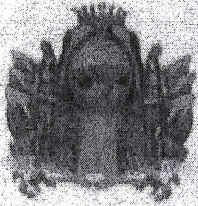
**SECRETARÍA DE  
OBRAS PÚBLICAS**  
Oficina del Secretario

ATENTAMENTE

  
**ING. GUILLERMO HERNÁNDEZ RAMÍREZ.**  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

*Firma manuscrita en color morado*  
11/10/21  
14/10/21

C.C.P DIRECCIÓN DE PLANEACION DE OBRAS Y CONTRATACION.  
C.C.P DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA.  
C.C.P. ARCHIVO.



OF. 3049

Gobierno  
de  
—  
Monterrey

Oficio No. SOP/035/2021  
Monterrey, N.L. a 13 de Octubre de 2021  
Asunto: Solicitud de Lineamientos en  
Materia Ambiental

**LIC. LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA,**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO DE MONTERREY.**  
PRESENTE.

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, y a su vez en apego al Artículo 20 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, le solicito de la manera más atenta Los Lineamientos en Materia Ambiental emitido por la Dirección que dignamente representa, referente a la siguiente obra: **REPARACIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN LA AV. ANILLO PERIFÉRICO ENTRE CALLES SAN JOSÉ Y CALLE JEAN PAUL SARTRE EN LA COL. RINCÓN DE SAN JERÓNIMO, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**; Lo anterior con la finalidad de complementar el expediente técnico de dicha obra y así cumplir con la Normatividad vigente y aplicable.

Agradeciendo de antemano su atención al presente, sin más por el momento y en espera de contar con su valiosa presencia o la de su representante, me despido de usted quedando al pendiente para cualquier duda o aclaración.



Gobierno  
de  
—  
Monterrey  
2021 - 2024

**ATENTAMENTE**

**DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA**  
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

**ING. GUILLERMO HERNÁNDEZ RAMÍREZ,**  
**SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

CCP DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE OBRAS Y CONTRATACION  
CCP DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA  
CCP ADRING



Monterrey, N.L. a 14 de octubre del 2021  
No. de Oficio: 3049/2021  
Asunto: Lineamientos Técnicos Ambientales

**ING. GUILLERMO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**  
**SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**PRESENTE. -**

En respuesta a oficio SOP/035/2021, en el que solicita Lineamientos de Impacto Ambiental, referente a las obras con recursos propios, que a continuación se detallan:

Colonia	Ubicación	Obra
RINCÓN DE SAN JERÓNIMO	AV. ANILLO PERIFÉRICO ENTRE CALLE SAN JOSÉ Y JEAN PAUL SARTRE	"REPARACIÓN DE DRENAJE PLUVIAL"

En base a lo anterior, le informo que, durante las maniobras de drenaje pluvial deberá dar cumplimiento a los lineamientos ambientales emitidos por esta Dirección, los cuales se anexan al presente documento (ANEXO).

Además, le informo que las obras se llevarán a cabo en sitios urbanizados previamente, por lo que no presentan características de fragilidad de elementos naturales, por lo que me permito emitir los lineamientos en materia ambiental durante el proceso de construcción de la obra en cuestión.

Finalmente, se considera que el impacto social será positivo y cumpliendo los lineamientos ambientales se reducirá al mínimo el impacto ambiental.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Artículo 9 fracción X, y XI y el Artículo 12 fracción IV y V del Reglamento de Protección al Ambiente e Imagen Urbana del Municipio de Monterrey y la Norma Ambiental del Estado NAE-SDS-002-2019 (NAE).

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda al respecto.

ATENTAMENTE,

**C. LIC. LAURA IRAIS BALLESTEROS MANCILLAS**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**  
**DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**



Gobierno de  
Monterrey  
2021 - 2024

14 OCT 2021  
RECIBIDO  
SECRETARÍA DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Oficina del Secretario

C.C.P. Archivo  
ODM



## ANEXO

### REPARACIÓN DE DRENAJE PLUVIAL. -

#### OFICIO NO. SOP/035/2021

#### Norma Ambiental del Estado NAE-SDS-002-2019 (NAE).

1. Deberá cumplir con los lineamientos establecidos en la Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-002-2019.
2. Deberá cumplir con el registro de una bitácora en el período que dure la obra de construcción.
3. El horario de las actividades de reparación de drenaje pluvial será de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas y sábados de 8:00 a 14:00 horas en días hábiles.
4. Los residuos provenientes de la reparación deberán manejarse (almacenamiento, transporte y disposición final) adecuadamente de conformidad con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, además de contar con los requerimientos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado especificado en el numeral 9.1. 2. 4 del NAE.
5. Los generadores de residuos de reparación deberán presentar el cálculo de los indicadores de manejo (residuos reciclados en obra: RCo, residuos que se generan fuera de la obra: RCa, material reusable: RU y residuos para disposición final: D, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado.
6. Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones durante la reparación, no podrán colocarse en colindancia a casa habitación, vía pública ni a límites del predio, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas (NOM-081 SEMARNAT -1994), siendo los límites de 68 dB (A) de 08:00 a 17:00 horas.
7. Deberá minimizar las emisiones a la atmósfera generadas por la maquinaria utilizada, respetando los límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible NOM-041-SEMARNAT-2006.
8. Las obras de reparación que correspondan a la clasificación grande (ver Tabla 4 del NAE) deberá contar con un monitoreo de partículas a fin de evitar que las emisiones superen el valor límite permisible establecido en la NAE.
9. Las unidades de transporte de residuos deberán contar con número y código de identificación otorgado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado y con la autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial. Solamente podrán cargar el material los vehículos que cuentan con la autorización de la Secretaría (numeral 7.2.1.1 del NAE).
10. En caso de que los residuos de reparación sean igual o arriba de 80 m<sup>3</sup> deberá presentar la formulación de los Planes de Manejo ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado para cumplir con lo establecido en la NOM-161-SEMARNAT-2011, y presentar copia de su aprobación ante esta dependencia.
11. Deberá minimizar la cantidad y duración de la exposición de la tierra a fin de evitar la dispersión de polvos, deberá implementar las acciones y utilizar los equipos o sistemas que permitan evitar que los vehículos que transportan los materiales de construcción derramen material particulado a la vía pública, éstos deberán transportarlo húmedo y cubierto con una lona o similar, debidamente sujeta para evitar espacios por donde pueda escapar el material.



Ing. Rafael, para archivo

Monterrey, N.L. a 14 de octubre del 2021

No. de Oficio: 3049/2021

Asunto: Lineamientos Técnicos Ambientales

**ING. GUILLERMO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**  
**SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**PRESENTE. -**

En respuesta a oficio SOP/035/2021, en el que solicita Lineamientos de Impacto Ambiental, referente a las obras con recursos propios, que a continuación se detallan:

Colonia	Obra
RINCÓN DE SAN JERÓNIMO	AV. ANILLO PERIFÉRICO ENTRE CALLE SAN JOSÉ Y JEAN PAUL SARTRE
	"REPARACIÓN DE DRENAJE PLUVIAL"

En base a lo anterior, le informo que, durante las maniobras de drenaje pluvial deberá dar cumplimiento a los lineamientos ambientales emitidos por esta Dirección, los cuales se anexan al presente documento (ANEXO).

Además, le informo que las obras se llevarán a cabo en sitios urbanizados previamente, por lo que no presentan características de fragilidad de elementos naturales, por lo que me permito emitir los lineamientos en materia ambiental durante el proceso de construcción de la obra en cuestión.

Finalmente, se considera que el impacto social será positivo y cumpliendo los lineamientos ambientales se reducirá al mínimo el impacto ambiental.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Artículo 9 fracción X, y XI y el Artículo 12 fracción IV y V del Reglamento de Protección al Ambiente e Imagen Urbana del Municipio de Monterrey y la Norma Ambiental del Estado NAE-SDS-002-2019 (NAE).

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda al respecto.

ATENTAMENTE,

**C. LIC. LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLAS**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**  
**DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**



Gobierno de  
Monterrey  
2021 - 2024

14 OCT 2021  
RECIBIDO  
SECRETARÍA DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Oficina del Secretario

C.C.P. Archivo  
ODM



## ANEXO

### REPARACIÓN DE DRENAJE PLUVIAL. -

OFICIO NO. SOP/035/2021

#### Norma Ambiental del Estado NAE-SDS-002-2019 (NAE).

1. Deberá cumplir con los lineamientos establecidos en la Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-002-2019.
2. Deberá cumplir con el registro de una bitácora en el período que dure la obra de construcción.
3. El horario de las actividades de reparación de drenaje pluvial será de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas y sábados de 8:00 a 14:00 horas en días hábiles.
4. Los residuos provenientes de la reparación deberán manejarse (almacenamiento, transporte y disposición final) adecuadamente de conformidad con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, además de contar con los requerimientos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado especificado en el numeral 9.1. 2. 4 del NAE.
5. Los generadores de residuos de reparación deberán presentar el cálculo de los indicadores de manejo (residuos reciclados en obra: RCo, residuos que se generan fuera de la obra: RCa, material reusable: RU y residuos para disposición final: D, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado.
6. Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones durante la reparación, no podrán colocarse en colindancia a casa habitación, vía pública ni a límites del predio, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas (NOM-081 SEMARNAT -1994), siendo los límites de 68 dB (A) de 08:00 a 17:00 horas.
7. Deberá minimizar las emisiones a la atmósfera generadas por la maquinaria utilizada, respetando los límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible NOM-041-SEMARNAT-2006.
8. Las obras de reparación que correspondan a la clasificación grande (ver Tabla 4 del NAE) deberá contar con un monitoreo de partículas a fin de evitar que las emisiones superen el valor límite permisible establecido en la NAE.
9. Las unidades de transporte de residuos deberán contar con número y código de identificación otorgado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado y con la autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial. Solamente podrán cargar el material los vehículos que cuentan con la autorización de la Secretaría (numeral 7.2.1.1 del NAE).
10. En caso de que los residuos de reparación sean igual o arriba de 80 m<sup>3</sup> deberá presentar la formulación de los Planes de Manejo ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado para cumplir con lo establecido en la NOM-161-SEMARNAT-2011, y presentar copia de su aprobación ante esta dependencia.
11. Deberá minimizar la cantidad y duración de la exposición de la tierra a fin de evitar la dispersión de polvos, deberá implementar las acciones y utilizar los equipos o sistemas que permitan evitar que los vehículos que transportan los materiales de construcción derramen material particulado a la vía pública, éstos deberán transportarlo húmedo y cubierto con una lona o similar, debidamente sujeta para evitar espacios por donde pueda escapar el material.



12. Deberán humedecer con Agua Residual Tratada, Agua Gris, Agua No Potable con el objeto de evitar la suspensión de partículas, una vez que se haya realizado el llenado de la caja, las unidades deberán pasar por un sistema de riego de la carga, deberán humedecer y/o lavar los neumáticos y llantas que entren y salen de las áreas de abastecimiento de materiales y en zonas de descarga final (numeral 7.2.1.6 del NAE).
13. Para el Agua Gris, Agua Residual Tratada, o Agua No Potable, esta se podrá almacenar en cisternas temporales o cargarse en tanques pipa de las garzas de servicios de agua tratada con cualquier empresa de servicios de agua residual tratada.
14. Deberá minimizar la cantidad y duración de la exposición de la tierra a fin de evitar la dispersión de polvos.
15. Deberá utilizar el riego con agua tratada, agua gris, agua no potable, o bien tratar con un supresor de polvos no potable, de las superficies a trabajar de 15 a 30 minutos antes de iniciar la actividad, ello para disminuir la emisión de polvos por efecto del movimiento de la tierra, evitando formación de charcos.
16. Las vibraciones que puedan generarse no deberán ser percibidas en predios colindantes, en este sentido, los equipos deberán contar con un sistema de amortiguamiento para evitar la transmisión de ruido y vibraciones al entorno.
17. Antes de iniciar y durante las actividades de construcción se deberá tomar en cuenta y monitorear continuamente el reporte de la calidad del aire en el Área Metropolitana de Monterrey (de la estación más cercana del SIMA) que emite la autoridad correspondiente mediante la página electrónica <http://www.nl.gob.mx/servicios/mapa-de-la-calidad-del-aire> con la finalidad de establecer medidas adicionales a las ya establecidas en esta resolución para mitigar el impacto ambiental en la calidad del aire.